

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2922, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Juan María Cerda

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2922:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor Juan María Cerda una porción de terreno de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$60.00;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 12 de enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Juan María Cerda una porción de terreno de 80 tareas en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 23, número 4624, con sello hábil No. 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 del mes de marzo del año 1950, que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JUAN MARIA CERDA, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado en “La Yautía”, jurisdicción de la común de Moca, agricultor, provisto de la Cédula Personal de Identidad serie 54, número 8950, sello al día número 204951, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa con todas las garantías legales, en favor del señor JUAN MARIA CERDA, quien acepta, el inmueble siguiente: una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador cultivada en parte de café, con una superficie de 5 hectáreas, 03 áreas, 09 centiáreas, equivalentes a 80 (ochenta) tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela número 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, Provincia Espaillat, con las siguientes colindancias: al Norte, Eusebio Santana; al Sur, Francisco Arias; al Este, Negro Cáceres y al Oeste, José Gómez.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida en virtud del Certificado de Título número 28, expedido a su favor en fecha 5 de agosto del año 1938 por el Registrador de Títulos de Santiago.

TERCERO: El precio de la venta es el de la suma de RD\$ 60.00 (SESENTA PESOS ORO) moneda de curso legal, a razón de Un Peso, cuarenta (40) tareas y cuarenta (40) tareas a Cincuenta Centavos, de cuya cantidad ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, RD\$20.00 (VEINTE PESOS ORO), según se comprueba con el recibo número 185025, de fecha 12 de enero del año 1951, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO FORMAL RECIBO DE DESCARGO Y CARTA DE PAGO por dicha parte del precio y los restantes RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO) serán pagados en la siguiente forma: un primer pago de RD\$20.00 (VEINTE PESOS ORO) el día 12 de enero del año 1952, y un último pago el día 12 de enero del año 1953.

CUARTO: Para seguridad y garantía de la suma de RD\$40.00 (CUARENTA PESOS ORO), adeudada por el comprador señor Juan María Cerda, éste consiente en gravar el inmueble que adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo 1o. del artículo 2103 del Código Civil, en favor del ESTADO DOMINICANO, siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada, a su vencimiento hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

HECHO Y REDACTADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, a los 12 días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— (Huellas digitales:) Juan María Cerda.— M. Abréu, testigo (firmado).— Aurelio Paulino, testigo, (firmado).

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público, de los del número para la común de Moca, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1851, serie 54, sello No. 203129, en mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fué estampada la firma que precede por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y declarando éste, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales; y el señor Juan María Cerda, estampó sus huellas digitales por declarar no saber firmar, bajo la fe del juramento, todo voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abréu, cédula 21870, Serie 54, sello No. 304157 y Aurelio Paulino, Cédula No. 2462, serie 31, sello No. 206235, testigos instrumentales requeridos al efecto, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mí, de lo que doy fé. En la ciudad de Moca, capital de la Provincia Espaillat, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, de lo que doy fé. (Firmado:) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.— Sellos cancelados: De RD\$2.00, No. 309403,— De RD\$ 1.00, No. 111282.—El día 1 de febrero de 1951.— F.A.C.H.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Rectauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy,
Julio A. Cambier,

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2928, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Gregorio Rodríguez Trinidad

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2928:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Gregorio Rodríguez Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$75.00, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5 de la Común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día 28 del mes de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. Dr. Jaime Ant. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Gregorio Rodríguez Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 75.00, una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5 de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, dotado de la Cédula de Identidad Personal serie 23, No. 4624, sello No. 81, para 1951, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1382, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor GREGORIO RODRIGUEZ TRINIDAD, agricultor, del domicilio y resi-